MEMORIA JUSTIFICATIVA INTEGRAL DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, RÉGIMEN JURÍDICO, VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE COMPRA DE ENTRADAS PARA LOS ATM (4) DE TAQUILLA FÍSICA POR AUTOSERVICIO, PUNTO DE INFORMACIÓN POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1) Y SU MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DURANTE CUATRO AÑOS, PRORROGABLE HASTA COMPLETAR CINCO AÑOS, DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA.

- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA.
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** JUNTA PLENARIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA.
- **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SERVICIOS (ARTÍCULO 17 DE LA LEY 9/2017), INCLUIDO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR A MEDIDA (ARTÍCULO 16.3.B).
- **OBJETO:** DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DEDICADO PARA LA VENTA DIRECTA DE ENTRADAS EN LOS CUATRO CAJEROS AUTOMÁTICOS DE AUTOSERVICIO DE LA TAQUILLA FÍSICA Y PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, INCLUIDO EL SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOPORTE 24/7 QUE GARANTICE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO.
- **PRESTACIÓN 1:** SOFTWARE DE VENTA DIRECTA DE ENTRADAS POR AUTOSERVICIO PARA CUATRO (4) CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM).
- **PRESTACIÓN 2:** SOFTWARE DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL VISITANTE MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA UN (1) PUNTO DE INFORMACIÓN, SIN VENTA.
- **PRESTACIÓN 3:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE 24/7 Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DURANTE CUATRO AÑOS, CON INCLUSIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PANEL DE CONTROL), ENTREGADO CON LA IMPLANTACIÓN, PRORROGABLE HASTA COMPLETAR CINCO AÑOS DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- **ESTRUCTURA:** LOTE ÚNICO INTEGRADO POR LAS TRES PRESTACIONES.
- **PROCEDIMIENTO PROPUESTO:** PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS ARTÍCULOS 156 A 158 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 185.000,00 €, IVA EXCLUIDO, INCLUIDA LA PRÓRROGA.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 205.700,00 €, IVA INCLUIDO (170.000,00 € MÁS 35.700,00 € DE IVA), CORRESPONDIENTE A LA IMPLANTACIÓN Y A LAS CUATRO ANUALIDADES DE MANTENIMIENTO.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** IMPLANTACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA (90) DÍAS NATURALES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. MANTENIMIENTO DURANTE CUATRO (4) AÑOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN, PRORROGABLE UNA ÚNICA VEZ POR EL PERIODO QUE RESTE HASTA COMPLETAR CINCO AÑOS DESDE LA FORMALIZACIÓN (MÁXIMO NUEVE MESES).

- **PLAZO DE GARANTÍA:** DOCE (12) MESES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN.

- **CÓDIGOS CPV PROPUESTOS:** 72212110-8 (SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE PUNTOS DE VENTA), 72212517-6 (SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE TI), 72263000-6 (SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE) Y 72267000-4 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE).

- **FINANCIACIÓN:** FONDOS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN. IMPLANTACIÓN CON CARGO A LA APLICACIÓN «OTROS INMOVILIZADOS CUEVA»; MANTENIMIENTO CON CARGO A LA APLICACIÓN 2.5.1.8 «SERVICIO INTEGRAL DE VENTAS CUEVA (TICKETING)».

- **FORMA DE PAGO:** IMPLANTACIÓN: 50 % TRAS LA INSTALACIÓN Y 50 % TRAS LA RECEPCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS NOVENTA DÍAS NATURALES DE FUNCIONAMIENTO EN PRODUCCIÓN DESDE LA INSTALACIÓN. MANTENIMIENTO: POR TRIMESTRES VENCIDOS.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA MEMORIA

La presente memoria justificativa integral se formula por la Gerencia de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja con la finalidad de motivar, desde una perspectiva jurídica, funcional, técnica, económica, financiera y presupuestaria, la necesidad de contratar el desarrollo e implantación del software de venta directa de entradas para los cajeros automáticos de autoservicio de la taquilla física, el software del punto de información con inteligencia artificial y el servicio de mantenimiento que garantice su correcto funcionamiento operativo.

La presente memoria integra en un único documento la justificación de la necesidad e idoneidad contractual y la valoración económico-financiera de la actuación, con el propósito de dotar al expediente de una estructura homogénea y de recoger ordenadamente los extremos cuya motivación exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En particular, se abordan los siguientes aspectos:

1. Los antecedentes institucionales y la situación del sistema actual de venta en autoservicio.
2. La necesidad que pretende satisfacerse.
3. La idoneidad y naturaleza jurídica del contrato.
4. Las características funcionales y técnicas esenciales del software y del servicio de mantenimiento.
5. La delimitación entre el software objeto del contrato y los equipos físicos de la Fundación.
6. La insuficiencia de medios propios para su ejecución.
7. El análisis de alternativas y el estudio económico comparativo con el modelo actual.
8. La configuración del contrato en lote único.
9. La elección del procedimiento de adjudicación.
10. La justificación de los requisitos de solvencia.
11. La determinación y motivación de los criterios de adjudicación.
12. Las condiciones especiales de ejecución, la protección de datos y la seguridad de la información.
13. La adecuación de las especificaciones a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.
14. La propiedad intelectual, el código fuente y la continuidad del servicio.
15. El estudio de mercado y la determinación del presupuesto base de licitación.
16. El cálculo del valor estimado del contrato.
17. La financiación y su distribución plurianual.
18. La sostenibilidad económica y financiera.
19. Los plazos de ejecución y la repercusión presupuestaria.
20. La prevención de conflictos de intereses.
21. Las conclusiones y propuesta de la Gerencia.

La memoria se redacta de conformidad con los artículos 16, 17, 28, 64, 99, 100, 101, 102, 116 y concordantes de la LCSP, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables a la naturaleza jurídica de la Fundación como entidad integrante del sector público.
Su contenido deberá interpretarse conjuntamente con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los informes y antecedentes incorporados al expediente.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja constituye una entidad del sector público vinculada a la gestión, conservación, mantenimiento, promoción y aprovechamiento público del patrimonio natural, cultural y turístico relacionado con la Cueva de Nerja y sus instalaciones, incluido el Museo de Nerja.

La atención al visitante y la venta de entradas constituyen una actividad esencial de la Fundación, tanto por su relación directa con la experiencia de quienes visitan la Cueva como por su condición de principal fuente de ingresos propios de la entidad.

Para descongestionar la taquilla física y agilizar la venta, la Fundación dispone de cuatro cajeros automáticos de autoservicio instalados en la zona de taquilla, mediante los cuales los visitantes adquieren directamente sus entradas y abonan su importe con tarjeta.

Los equipos físicos de los cajeros y del futuro punto de información son propiedad de la Fundación. El software que permite el funcionamiento de los cajeros es prestado actualmente por un proveedor externo, que factura una comisión por cada entrada vendida, y se encuentra en funcionamiento desde el 16 de mayo de 2025.

Durante los doce meses comprendidos entre mayo de 2025 y abril de 2026, los cajeros vendieron las siguientes entradas, con el coste en comisiones, IVA excluido, que se indica:

MES	ENTRADAS VENDIDAS	COMISIÓN (SIN IVA)	COSTE POR ENTRADA
Mayo 2025 (desde el día 16)	3.145	1.774,89 €	0,564 €
Junio 2025	11.944	6.941,40 €	0,581 €
Julio 2025	16.596	9.864,55 €	0,594 €
Agosto 2025	13.611	8.011,01 €	0,589 €
Septiembre 2025	13.466	7.941,02 €	0,590 €
Octubre 2025	12.879	7.318,55 €	0,568 €
Noviembre 2025	8.920	5.087,88 €	0,570 €
Diciembre 2025	7.208	4.201,07 €	0,583 €
Enero 2026	8.416	4.789,35 €	0,569 €
Febrero 2026	11.149	6.204,11 €	0,556 €
Marzo 2026	10.951	6.234,60 €	0,569 €
Abril 2026	14.331	8.044,73 €	0,561 €
TOTAL 12 MESES	**132.616**	**76.413,16 €**	**0,576 €**

El coste anual en comisiones del modelo actual asciende, por tanto, a 76.413,16 €, IVA excluido, con una media mensual de 6.367,76 € y un coste medio de 0,576 € por cada entrada vendida en los cajeros.

La estabilidad del coste por entrada a lo largo de todos los meses indica que la comisión se calcula como una cantidad fija por entrada vendida, de forma que el gasto crece en la misma proporción que las ventas y alcanza sus máximos en los meses de mayor afluencia.

El importe correspondiente a mayo de 2025 es inferior al resto porque los cajeros comenzaron a operar el día 16 de dicho mes.

El contrato con el proveedor actual puede resolverse en cualquier momento a instancia de la Fundación, lo que permite planificar la transición al nuevo sistema sin penalizaciones.

Asimismo, la Fundación prevé incorporar un punto de información con inteligencia artificial que atienda las consultas de los visitantes sobre la Cueva y el Museo de Nerja en varios idiomas, sin función de venta, con el fin de reducir las consultas que actualmente recaen sobre el personal de taquilla.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La necesidad contractual consiste en disponer de un sistema de venta directa de entradas por autoservicio y de un punto de información automatizado que funcionen de forma continuada, segura y adaptada a las necesidades de la Fundación, con un coste previsible e independiente del volumen de ventas.

Esta necesidad comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Venta directa de entradas en los cajeros de la taquilla física, con consulta en tiempo real de horarios y plazas disponibles.
2. Cobro con tarjeta mediante los datáfonos de la entidad financiera de la Fundación y emisión de entradas válidas para el control de accesos.
3. Atención en los idiomas de los visitantes, con especial atención a la accesibilidad y a la facilidad de uso.
4. Información automatizada al visitante sobre horarios, tarifas, accesibilidad, normas de la visita, cómo llegar y el Museo de Nerja.
5. Supervisión centralizada del estado de los equipos y de las ventas, con avisos inmediatos ante incidencias.
6. Mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y de seguridad, con atención 24 horas y asistencia presencial periódica y cuando sea necesaria.
7. Adaptación del sistema a los cambios de tarifas, horarios, productos y normativa durante la vigencia del contrato.

Para atender adecuadamente estas necesidades se precisan tres prestaciones diferenciadas pero interrelacionadas: el software de venta de los cajeros, el software del punto de información y el servicio de mantenimiento que garantice el funcionamiento conjunto de ambos.

Adicionalmente, la Fundación pretende sustituir un modelo de coste variable, ligado a cada entrada vendida, por un modelo de coste fijo y previsible que permita una mejor planificación presupuestaria y que no penalice el crecimiento de la venta en autoservicio.
La configuración propuesta responde, por tanto, a necesidades funcionales concretas vinculadas a la actividad ordinaria de la taquilla y de atención al visitante.

4. NATURALEZA JURÍDICA E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El contrato proyectado tiene la naturaleza de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

El artículo 16.3.b) de la LCSP excluye expresamente del contrato de suministro la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se consideran contratos de servicios. Dado que el software objeto del contrato se desarrolla y configura de forma dedicada para la Fundación, todas las prestaciones —desarrollo, implantación y mantenimiento— participan de la naturaleza del contrato de servicios.

La Fundación es un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública (artículo 3.3.b) de la LCSP), por lo que el contrato tiene carácter privado (artículo 26.1.b) de la LCSP) y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los artículos 316 a 318 de la LCSP y, en cuanto a sus efectos y extinción, por el artículo 319 y por las normas de derecho privado, con las remisiones contractuales a la LCSP que establece el PCAP.

La idoneidad del contrato se fundamenta en que:

1. El software se destina a equipos que ya son propiedad de la Fundación y que se encuentran en funcionamiento.
2. Sus funcionalidades responden a necesidades concretas de venta, cobro, información y atención al visitante.
3. Se exige la integración con la plataforma oficial de venta y control de accesos de la Fundación.
4. Se garantiza la continuidad del servicio mediante un mantenimiento integral con tiempos de respuesta comprometidos.
5. El coste deja de depender del número de entradas vendidas.
6. La Fundación adquiere la titularidad del software y de sus datos.

La contratación no responde a una finalidad representativa ni a necesidades ajenas a la actividad de la entidad. De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, responde a necesidades vinculadas al cumplimiento de los fines institucionales de la Fundación.

5. JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL SOFTWARE DE VENTA EN AUTOSERVICIO PARA LOS CUATRO CAJEROS

Los cajeros de autoservicio permiten que una parte significativa de los visitantes adquiera sus entradas sin acudir a la taquilla atendida. Durante el último año se vendieron por esta vía 132.616 entradas, con un máximo mensual superior a 16.000 entradas.

El software deberá entregarse en funcionamiento en un plazo máximo de noventa (90) días naturales desde la formalización del contrato y satisfacer, como mínimo, las siguientes capacidades funcionales:

1. Venta directa de todas las modalidades de visita y tarifas que la Fundación habilite para el autoservicio, con consulta en tiempo real de horarios, pases y plazas disponibles.
2. Integración con la plataforma oficial de venta y control de accesos de la Fundación mediante sus interfaces oficiales, de forma que las entradas emitidas sean válidas en los lectores de acceso.
3. Cobro con tarjeta mediante los datáfonos de la entidad financiera de la Fundación, sin almacenamiento de datos de tarjeta en el software, y gestión segura de pagos fallidos o anulados.
4. Impresión de las entradas y de los justificantes en las impresoras de los cajeros, con detección de falta de papel y remisión del visitante a taquilla cuando no sea posible imprimir.
5. Interfaz táctil en un mínimo de doce idiomas, con criterios de accesibilidad y una navegación sencilla para todos los perfiles de visitante.
6. Aplicación automática de las reglas de venta de la Fundación (por ejemplo, menores acompañados, tarifas que exigen acreditación y número máximo de entradas por operación).
7. Información previa a la compra sobre las condiciones de la visita (duración, escaleras, accesibilidad y normas).
8. Modos de funcionamiento configurables, incluidos un modo de demostración sin cobros reales y la venta de las entradas del Museo de Nerja.
9. Funcionamiento seguro ante pérdidas de conexión, sin cobros duplicados ni entradas sin pagar.
10. Actualizaciones remotas verificadas criptográficamente, comunicaciones cifradas y bastionado de los equipos.
11. Registro de todas las operaciones para su trazabilidad, conciliación y auditoría.

El cumplimiento de estas capacidades se acreditará mediante las pruebas de aceptación que se definan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como condición previa a la recepción.

6. JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Una parte relevante del tiempo del personal de taquilla se dedica a resolver consultas que no requieren la compra de entradas: horarios, tarifas, accesibilidad, normas de la visita, cómo llegar o información sobre el Museo de Nerja.
El punto de información permitirá atender estas consultas de forma automática, en varios idiomas y por voz o por escrito, liberando tiempo del personal para las tareas que sí requieren atención presencial.

El software deberá satisfacer, como mínimo, las siguientes capacidades:

1. Atención por voz y por texto en los idiomas habituales de los visitantes.
2. Respuestas basadas exclusivamente en la información verificada por la Fundación, que se mantendrá en una base de conocimiento gestionable por su personal.
3. Remisión del visitante a la taquilla o al personal cuando la información no esté disponible, sin generar respuestas no contrastadas.
4. Utilización de modelos de lenguaje únicamente como apoyo y siempre limitados a la información verificada, con límites de consumo configurables.
5. Ausencia de cualquier función de venta o cobro.
6. Aviso al visitante de que interactúa con un sistema de inteligencia artificial, conforme al artículo 50 del Reglamento (UE) 2024/1689.
7. Minimización del tratamiento de datos personales, sin conservación de grabaciones de voz más allá de lo necesario para responder.

Los servicios en la nube de síntesis y reconocimiento de voz y de inteligencia artificial que utilice el punto de información son contratados directamente por la Fundación y no forman parte del precio de este contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El correcto funcionamiento de los cajeros y del punto de información exige que la Fundación disponga de una herramienta propia de supervisión y gestión, equivalente a la consola de administración del sistema actual.

El software de gestión administrativa (panel de control) se entregará y pondrá en funcionamiento junto con la implantación, formará parte de las pruebas de aceptación y quedará comprendido, en cuanto a su evolución y soporte, dentro del servicio de mantenimiento, sin coste adicional. Deberá permitir, como mínimo:

- Consultar en tiempo real el estado de cada equipo: conexión, impresora, papel, datáfono y versión instalada.
- Recibir avisos inmediatos ante incidencias que impidan la venta o la atención.
- Consultar las ventas por equipo, día, producto y tarifa, y exportar los informes.
- Gestionar la configuración de cada equipo: modo de funcionamiento, idiomas, contenidos y productos visibles.
- Gestionar la base de conocimiento del punto de información.
- Aplicar actualizaciones y reinicios remotos de forma controlada.
- Gestionar los usuarios con distintos niveles de permiso y conservar un registro de auditoría de las acciones realizadas.

La disponibilidad de esta herramienta permite a la Fundación conservar el control directo sobre sus datos de venta y sobre la operación de los equipos, con independencia del prestador del servicio.

8. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL 24/7

La venta de entradas se produce todos los días de apertura de la Cueva, por lo que cualquier incidencia en los cajeros repercute de forma inmediata en la atención al visitante y en los ingresos de la Fundación.

El servicio de mantenimiento se prestará durante cuatro años desde la recepción de la implantación y comprenderá:

1. Mantenimiento correctivo: resolución de incidencias y errores del software.
2. Mantenimiento preventivo: supervisión continua, revisiones periódicas, copias de seguridad y una visita presencial a las instalaciones de la Fundación cada dos meses.
3. Mantenimiento adaptativo: incorporación de cambios de tarifas, horarios, productos, idiomas y normativa, y adaptación a las nuevas versiones de la plataforma de venta y de los sistemas operativos.
4. Mantenimiento de seguridad: aplicación de actualizaciones y corrección de vulnerabilidades.
5. Soporte técnico 24 horas, todos los días del año, con asistencia presencial cuando la incidencia lo requiera.

6. Formación del personal de la Fundación: una sesión de dos horas al inicio del servicio y otra con cada actualización importante del software.
7. Informes periódicos de actividad, incidencias y disponibilidad.

8.1. Niveles de servicio

Se establecen los siguientes tiempos máximos, que podrán ser mejorados por los licitadores conforme al apartado 15:

TIPO DE INCIDENCIA	EJEMPLOS	RESPUESTA	RESOLUCIÓN
Crítica	Ningún cajero puede vender; fallo en los cobros; punto de información inoperativo en horario de apertura	30 minutos	4 horas
Grave	Un cajero sin servicio; funcionalidad degradada (impresión, idioma, panel)	2 horas	24 horas
Leve	Consultas, ajustes de configuración, errores sin impacto en la venta	8 horas	5 días laborables

Se establece, además, un objetivo de disponibilidad mensual del software igual o superior al 99 % durante el horario de apertura de la Cueva, excluidas las interrupciones imputables a terceros (red de comunicaciones de la Fundación, plataforma de venta, entidad financiera) o a averías de los equipos físicos.

A estos efectos, el horario de apertura es el siguiente:

PERIODO	HORARIO
Del 1 de junio al 30 de septiembre	De 9:15 a 17:30 horas
Resto del año	De 9:15 a 16:30 horas

8.2. Delimitación entre el software y los equipos físicos

El objeto del contrato es exclusivamente el software y los servicios descritos. Los equipos físicos (hardware) son propiedad de la Fundación, que asumirá su reparación o sustitución.

A efectos del contrato, se entiende por equipos físicos:

- En cada cajero: el mueble o estructura, la pantalla táctil, el ordenador integrado, la impresora térmica de entradas, el datáfono, los altavoces, el cableado, la alimentación eléctrica y los elementos de red.
- En el punto de información: la pantalla, el ordenador, el micrófono, los altavoces y los elementos de conexión.
- Los consumibles, como el papel térmico de las impresoras.

Corresponde al adjudicatario diagnosticar si una incidencia se debe al software o a los equipos físicos, informar a la Fundación, reinstalar y configurar el software tras cualquier reparación o sustitución de un equipo, y adaptarlo a equipos equivalentes que la Fundación incorpore en sustitución de los actuales.

Los datáfonos son propiedad de la Fundación; el procesamiento de los cobros con tarjeta corresponde a su entidad financiera.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP, en los contratos de servicios debe justificarse la insuficiencia de medios propios.

La Fundación no dispone en su plantilla de personal especializado en el desarrollo y mantenimiento de software de venta integrado con plataformas de pago y de control de accesos, en sistemas de inteligencia artificial ni en seguridad de sistemas, ni puede organizar con sus propios medios una guardia técnica de 24 horas durante todo el año.

La creación de esa capacidad con medios propios exigiría la incorporación de varios perfiles técnicos de alta cualificación, con un coste muy superior al de la contratación propuesta y sin la necesaria especialización.

En consecuencia, se considera acreditada la insuficiencia de medios propios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

10. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ESTUDIO ECONÓMICO COMPARATIVO

Con carácter previo a la determinación de la modalidad de contratación se consideran las siguientes alternativas:

10.1. Continuidad del modelo actual de comisión por entrada

La continuidad del sistema actual evitaría el desembolso inicial de la implantación.

No obstante, supone un coste anual en comisiones de 76.413,16 €, IVA excluido, que crece en la misma proporción que las ventas en autoservicio, de modo que el éxito del canal se traduce directamente en un mayor gasto.

10.2. Desarrollo y mantenimiento con medios propios

Esta alternativa no resulta viable por la insuficiencia de medios propios descrita en el apartado 9.

10.3. Implantación de software dedicado con mantenimiento a precio fijo

La alternativa propuesta consiste en contratar el desarrollo e implantación de un software dedicado para los cajeros y el punto de información y un mantenimiento integral a precio anual cerrado, independiente del número de entradas vendidas.

Esta modalidad permite convertir un gasto variable en un gasto fijo y previsible, adquirir la titularidad del software y de los datos y adaptar el sistema a las necesidades específicas de la Fundación.

10.4. Estudio económico comparativo del periodo inicial y del periodo con prórroga

La comparación se realiza sobre el periodo inicial del contrato (implantación y cuatro años de mantenimiento) y sobre el periodo completo con la prórroga (cuatro años y nueve meses de servicio), manteniendo constante el volumen de ventas del último año (hipótesis detalladas en el anexo I de esta memoria).

Dado que la Fundación deduce el IVA soportado, el coste económico real de ambas alternativas es su importe sin IVA, por lo que la comparación se realiza con IVA excluido en ambos modelos. [Pendiente de confirmar con la asesoría fiscal si la Fundación deduce el IVA soportado; si no lo deduce, la comparación debe hacerse con IVA (ahorro en cuatro años: 164.139,69 €).]

CONCEPTO	MODELO ACTUAL (COMISIONES)	MODELO PROPUESTO
Coste anual	76.413,16 €	20.000,00 € (mantenimiento)
Implantación inicial	—	90.000,00 €
Coste en 4 años	305.652,64 €	170.000,00 €
Coste con la prórroga (4 años y 9 meses)	362.962,51 €	185.000,00 €

CONCEPTO	MODELO ACTUAL (COMISIONES)	MODELO PROPUESTO
Ahorro en 4 años	—	135.652,64 € (44,4 %)
Ahorro con la prórroga	—	177.962,51 € (49,0 %)

Conforme a las hipótesis consideradas, el modelo propuesto presenta un coste inferior en 135.652,64 € durante el periodo inicial y en 177.962,51 € si se ejecuta la prórroga.

La comparación considera únicamente las comisiones facturadas por el proveedor actual e incluye en el modelo propuesto el coste del punto de información (30.000,00 €), que no tiene equivalente en el modelo actual, por lo que el ahorro imputable exclusivamente al software de los cajeros es superior al indicado.

10.5. Umbral de equilibrio

Para reforzar la objetividad del análisis, se determina el volumen anual de ventas en autoservicio a partir del cual el modelo propuesto resulta más económico que el actual.

El coste anual equivalente del modelo propuesto durante el periodo inicial asciende a 42.500,00 €. Con la comisión por entrada del modelo actual, ese importe equivale a unas 73.800 entradas anuales, es decir, el 55,6 % del volumen del último año.

Considerando la prórroga, el umbral desciende a unas 67.600 entradas anuales (51,0 % del volumen actual).

En consecuencia, el modelo propuesto resultaría más favorable aunque las ventas en los cajeros se redujesen hasta un 44,4 % respecto del último año.

10.6. Plazo de recuperación de la implantación

Comparando mes a mes el gasto acumulado de ambos modelos desde la recepción de la implantación, el desembolso de la implantación quedaría compensado aproximadamente a los 19 meses. A partir de ese momento, el modelo propuesto genera un ahorro neto creciente para la Fundación.

10.7. Sensibilidad ante variaciones del volumen de ventas

ESCENARIO (4 AÑOS, SIN IVA)	MODELO ACTUAL	MODELO PROPUESTO	AHORRO
Ventas un 20 % inferiores	244.522,11 €	170.000,00 €	74.522,11 € (30,5 %)
Ventas iguales al último año	305.652,64 €	170.000,00 €	135.652,64 € (44,4 %)
Ventas un 20 % superiores	366.783,17 €	170.000,00 €	196.783,17 € (53,7 %)

10.8. Análisis de riesgos

En el modelo propuesto, los principales riesgos se relacionan con:

1. La dependencia de un único prestador durante la vigencia del contrato.
2. La calidad efectiva del servicio de mantenimiento.
3. La evolución de la plataforma de venta y de los sistemas de pago, que puede exigir adaptaciones.
4. La continuidad del servicio al finalizar el contrato.

Estos riesgos se mitigan mediante los niveles de servicio comprometidos, las penalidades por incumplimiento, la inclusión del mantenimiento adaptativo y la titularidad de la Fundación sobre el software, su código fuente y sus datos (apartado 19).

En el modelo actual, el principal riesgo es económico: el coste crece con cada entrada vendida y no existe un límite anual de gasto.

10.9. Conclusión del análisis comparativo

La implantación de software dedicado con mantenimiento a precio fijo se considera la alternativa más adecuada por razones económicas, funcionales y de control de la información, con un ahorro estimado del 44,4 % respecto del modelo actual en el periodo inicial.

11. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO EN LOTE ÚNICO

La Fundación propone la contratación conjunta de las tres prestaciones mediante un lote único.

El software de los cajeros, el del punto de información y el software de gestión administrativa comparten la integración con la plataforma de venta, la supervisión de los equipos, la gestión de contenidos y la infraestructura de comunicaciones, y su mantenimiento exige un conocimiento completo del sistema implantado.

La división en lotes podría determinar la existencia de distintos adjudicatarios para la implantación y para el mantenimiento, de modo que el responsable del mantenimiento tendría que asumir un software desarrollado por un tercero, con el consiguiente riesgo para la continuidad de la venta y la dispersión de responsabilidades ante incidencias.

Conforme al artículo 99.3.b) de la LCSP, se considera que la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y que el riesgo para su correcta ejecución procede de la propia naturaleza del objeto, que exige coordinar prestaciones interdependientes: el punto de información comparte con los cajeros la base de contenidos (horarios, tarifas y normas de la visita), el software de gestión administrativa, la supervisión de los equipos y el servicio de guardia 24 horas, de modo que su adjudicación a un contratista distinto obligaría a duplicar estos elementos y a repartir la responsabilidad ante las incidencias.

El estudio de mercado del apartado 22 identifica operadores capaces de ejecutar el conjunto de las prestaciones, por lo que la configuración en lote único no impide la concurrencia.

12. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato asciende a 185.000,00 €, IVA excluido, importe inferior al umbral de regulación armonizada aplicable a los contratos de servicios de los poderes adjudicadores distintos de la Administración General del Estado (216.000 €, conforme a la Orden HAC/1517/2025), por lo que el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Al superar el límite de valor estimado previsto para el procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios (artículo 159.1.a) de la LCSP), se propone el procedimiento abierto ordinario.

La utilización del procedimiento abierto resulta adecuada a las características del contrato por las siguientes razones:

1. Permite la concurrencia de todos los operadores económicos interesados.
2. Garantiza publicidad y transparencia.
3. Favorece la igualdad de trato entre licitadores.
4. Facilita la valoración objetiva de las ofertas.
5. Permite aplicar criterios vinculados a la mejor relación calidad-precio.

Una vez aprobados los pliegos por la Junta Plenaria, como órgano de contratación, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de ofertas, superior al mínimo de quince días del artículo 156.6 de la LCSP y fijado atendiendo al tiempo razonablemente necesario para preparar las ofertas en función de la complejidad del contrato, conforme al artículo 136.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas y formulará la propuesta de adjudicación, que será elevada a la Junta Plenaria para la adjudicación del contrato.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en los términos establecidos en el artículo 87 de la LCSP.

El valor anual medio del contrato, calculado sobre su duración total máxima de 60 meses (cinco años desde la formalización, límite del artículo 29.4 de la LCSP), asciende a 37.000,00 €. Se establece como nivel mínimo un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media dicho valor, es decir, 55.500,00 €, criterio que coincide con el supletorio del artículo 87.3.a) de la LCSP y queda muy por debajo del límite máximo del artículo 87.1.a) (una vez y media el valor estimado del contrato).

Este requisito garantiza la capacidad económica del adjudicatario para asumir un servicio de 24 horas durante toda la vigencia del contrato, sin restringir de forma desproporcionada la participación de pequeñas y medianas empresas.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza: desarrollo, implantación o mantenimiento de software de venta, de autoservicio, de pago o de atención al cliente con inteligencia artificial.

Se establece como referencia un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato (25.900,00 €).

No se exigirá que los trabajos anteriores reproduzcan exactamente el objeto del contrato ni que se hayan prestado para una entidad o sector concretos.

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) acreditarán su solvencia técnica, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, mediante la indicación del personal técnico que participará en el contrato y de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución (artículo 90.1, letras b) y e)), y se admitirá la integración de solvencia con medios externos conforme al artículo 75. Alternativamente, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo V, subgrupo 2, categoría 1 o superior (artículo 77.1.b) de la LCSP).

Por la naturaleza del objeto, que es el sistema de venta y cobro de una entidad del sector público sujeto al Esquema Nacional de Seguridad, se exige además como solvencia técnica disponer, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022) de categoría MEDIA o ALTA, expedida por una entidad de certificación acreditada y cuyo alcance comprenda los sistemas y servicios de desarrollo, soporte y mantenimiento de software con los que se ejecutará el contrato, admitiéndose los certificados equivalentes y otras pruebas de medidas equivalentes conforme al artículo 93 de la LCSP. El requisito se exige igualmente a las empresas de nueva creación y deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. La certificación se configura como requisito de solvencia y no como criterio de adjudicación, por referirse a características de la empresa y no a su oferta.

El requisito está vinculado al objeto del contrato y es proporcionado a él (artículo 74.2 de la LCSP): el sistema vende y cobra las entradas, cuya venta es la principal fuente de ingresos propios de la Fundación (apartado 2), y trata datos personales de los visitantes y los datos de sus operaciones de pago; la Fundación, como entidad del sector público, está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad, y el artículo 2.3 del Real Decreto 311/2022 lo extiende a los sistemas de información de las entidades privadas que le prestan servicios y dispone que los pliegos contemplen los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de esos sistemas, como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad; el adjudicatario prestará el servicio las 24 horas de todos los días del año sobre los sistemas de la Fundación, a cuyos equipos y servidores accederá de forma remota para su mantenimiento; y un incidente de seguridad en los servicios con los que se ejecuta el contrato afectaría directamente a los ingresos de la Fundación y a los datos de los visitantes. Por ello se exige que dichos servicios acrediten su conformidad en la categoría MEDIA, la que corresponde al propio sistema (apartado 18), o en la categoría ALTA.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU PONDERACIÓN

La adjudicación se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante criterios objetivos y evaluables automáticamente. La puntuación máxima será de 100 puntos, con la siguiente distribución:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica	49 puntos
Reducción del plazo de entrega del software	20 puntos
Mejora de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias críticas	20 puntos
Mejoras funcionales y de servicio	11 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Los criterios cualitativos de los apartados 15.2 a 15.4 suman 51 puntos, es decir, el 51 % de la puntuación, en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP, al tener el contrato por objeto, en parte, el desarrollo de programas de ordenador a medida; los tres criterios se refieren al plazo de entrega, a la asistencia técnica y al servicio posventa y a características funcionales de la prestación, que el artículo 145.2, ordinales 1.º y 3.º, de la LCSP enumera entre los criterios relacionados con la calidad.

15.1. Oferta económica. Hasta 49 puntos

Esta ponderación responde a la importancia del precio en la utilización eficiente de los recursos de la Fundación. El precio se valorará sobre el importe total ofertado para el plazo inicial, IVA excluido, resultante de sumar el precio de la implantación de la prestación 1, el de la implantación de la prestación 2 y cuatro veces el precio anual de mantenimiento ofertado, que será también el precio aplicable durante la prórroga. Obtendrá la máxima puntuación la oferta más económica y el resto de forma proporcional, conforme a la fórmula: Puntuación = 49 × (oferta más económica / oferta valorada).

15.2. Reducción del plazo de entrega del software. Hasta 20 puntos

Cada mes de adelanto en la puesta en funcionamiento evita a la Fundación el pago de las comisiones del modelo actual, con un ahorro próximo a 4.701 € mensuales. Por ello se valora la reducción del plazo máximo de noventa días naturales:

PLAZO DE ENTREGA OFERTADO	PUNTUACIÓN
90 días naturales	0 puntos
Entre 60 y 89 días naturales	7 puntos
Entre 45 y 59 días naturales	14 puntos
Entre 30 y 44 días naturales	20 puntos

Los plazos inferiores a treinta días naturales se valorarán con 20 puntos, sin puntuación adicional. Las ofertas que no indiquen el plazo de entrega se entenderán formuladas por el plazo máximo de noventa días naturales y obtendrán 0 puntos. Los plazos ofertados serán contractualmente exigibles y su incumplimiento dará lugar a las penalidades del apartado 20.

15.3. Mejora de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias críticas. Hasta 20 puntos

Se valorará la reducción de los tiempos máximos para las incidencias críticas del apartado 8.1, por su repercusión directa en la continuidad de la venta:

MEJORA OFERTADA	PUNTUACIÓN
Tiempo de respuesta a incidencias críticas de 15 minutos o inferior	7 puntos
Tiempo de resolución de incidencias críticas superior a 2 horas y no superior a 3 horas	7 puntos
Tiempo de resolución de incidencias críticas de 2 horas o inferior	13 puntos

La puntuación por tiempo de respuesta es acumulable con una sola de las dos puntuaciones por tiempo de resolución, que son excluyentes entre sí, de modo que el máximo del criterio es de 20 puntos. Los tiempos de respuesta superiores a 15 minutos y los de resolución superiores a 3 horas no obtendrán puntuación. El tiempo de respuesta se expresará en minutos y el de resolución en horas y minutos. Las ofertas que no indiquen alguno de los dos tiempos se entenderán formuladas, en ese concepto, por los tiempos máximos del apartado 8.1 (30 minutos y 4 horas) y obtendrán 0 puntos en él. Los tiempos ofertados serán contractualmente exigibles.

15.4. Mejoras funcionales y de servicio. Hasta 11 puntos

Se valorarán las siguientes mejoras, siempre que sean adicionales a los requisitos obligatorios:

MEJORA	PUNTUACIÓN
Bolsa anual de horas de desarrollo evolutivo sin coste: de 20 a 39 horas (3 puntos); 40 horas o más (6 puntos); menos de 20 horas (0 puntos)	Hasta 6 puntos
Visitas presenciales de mantenimiento preventivo mensuales, en lugar de bimestrales	2 puntos
Ampliación del plazo de garantía en doce meses adicionales	2 puntos
Cuatro horas o más de formación adicional al personal	1 punto

Las horas de la bolsa se ofertarán en números enteros; las mejoras no marcadas o sin indicación de horas se entenderán no ofertadas. Las mejoras aceptadas quedarán incorporadas al contrato y serán exigibles al adjudicatario.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme al artículo 149.2.b) de la LCSP, al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, el PCAP establecerá los parámetros objetivos, referidos a la oferta considerada en su conjunto, que permitirán identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. En cuanto al precio, se aplicarán al importe total ofertado los porcentajes del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se adoptan como referencia por su objetividad. En cuanto a los restantes criterios, se considerará igualmente incursa en presunción de anormalidad la oferta que comprometa un plazo de entrega inferior a treinta días naturales o un tiempo de resolución de incidencias críticas inferior a una hora, compromisos cuya viabilidad deberá justificarse en el trámite de audiencia.

La identificación de una oferta presuntamente anormal no supondrá su exclusión automática: se tramitará el procedimiento contradictorio legalmente establecido, considerando especialmente que el licitador pueda garantizar el servicio de mantenimiento 24 horas durante toda la vigencia del contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el contrato incorporará condiciones especiales de ejecución vinculadas a su objeto. La condición de carácter medioambiental satisface la exigencia del artículo 202.1 de establecer al menos una de las condiciones enumeradas en su apartado 2. Se proponen las siguientes:

17.1. Condición especial relativa a la protección de datos personales

El adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento (artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP) respecto de los datos a los que acceda, y deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea de protección de datos, presentar, en el plazo del requerimiento previo a la adjudicación (artículo 150.2 de la LCSP), la declaración sobre la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a ellos, comunicar cualquier cambio de esa información durante la vigencia del contrato e indicar en su oferta, si prevé subcontratar los servidores o los servicios asociados, el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, conforme al artículo 122.2 de la LCSP. Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

17.2. Condición especial de carácter medioambiental

El software deberá incorporar modos de bajo consumo de los equipos fuera del horario de apertura, que se activarán y desactivarán automáticamente según el horario configurado por la Fundación, con el fin de reducir el consumo energético de los cajeros y del punto de información y, con ello, las emisiones de gases de efecto invernadero (artículo 202.2 de la LCSP).

17.3. Condición especial de carácter social

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales del personal adscrito al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral de dicho personal, incluido el que preste el servicio de guardia 24 horas.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato (artículo 202.4 de la LCSP). Su regulación definitiva y las consecuencias de su incumplimiento, penalidades o resolución conforme al artículo 202.3, se establecerán en el PCAP.

18. PROPORCIONALIDAD DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, SEGURIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA

Las prescripciones técnicas se definirán conforme a los artículos 124 y 126 de la LCSP, en términos de rendimiento y de exigencias funcionales, sin referencias a marcas, productos o soluciones de un operador determinado.

Las especificaciones deberán diferenciar expresamente los requisitos mínimos obligatorios, las características susceptibles de equivalencia y las mejoras valorables.

La integración con la plataforma de venta y con los sistemas de pago se exigirá a través de las interfaces que sus titulares pongan a disposición, de forma que cualquier operador cualificado pueda realizarla.
Por su condición de entidad del sector público, los sistemas deberán cumplir el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022) en la categoría MEDIA, así como los criterios de accesibilidad de la norma UNE-EN 301 549.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL, CÓDIGO FUENTE, DATOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Conforme al artículo 308 de la LCSP, el contrato llevará aparejada la cesión a la Fundación, con carácter exclusivo, de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software desarrollado, incluidos los derechos de explotación (reproducción, distribución, transformación y comunicación pública), para todo el mundo y por el máximo plazo legal.

En particular, el adjudicatario deberá:

1. Entregar a la Fundación el código fuente completo, la documentación técnica y los procedimientos de instalación, actualizados con cada nueva versión.
2. Abstenerse de utilizar el software desarrollado para terceros sin autorización expresa de la Fundación.
3. Identificar los componentes preexistentes o de código abierto que incorpore, con sus licencias, que deberán permitir su uso, modificación y mantenimiento por la Fundación o por terceros por su cuenta, sin coste adicional ni límite temporal; los componentes propios del adjudicatario se entregarán en código fuente bajo licencia no exclusiva, perpetua y transferible a los terceros que mantengan la solución.
4. Reconocer la titularidad de la Fundación sobre todos los datos de venta, configuración y funcionamiento, y facilitar su exportación en formatos abiertos.
5. Colaborar en la transición a un nuevo prestador al término del contrato, sin interrupción de la venta.

20. GARANTÍAS, PENALIDADES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO ECONÓMICO

Se exigirá una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado para el plazo inicial, IVA excluido, conforme al artículo 114 de la LCSP, que faculta a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública para exigirla y para fijar en los pliegos su importe y su régimen; el PCAP aplicará a su constitución, reajuste, responsabilidades afectas y devolución las reglas de los artículos 107 a 111 de la LCSP.

Se establece un plazo de garantía de doce meses desde la recepción de la implantación, conforme al artículo 210.3 de la LCSP, durante el cual el adjudicatario corregirá sin coste cualquier defecto del software entregado, con independencia del servicio de mantenimiento.

Conforme a los artículos 192 y 193 de la LCSP, se proponen las siguientes penalidades, que se concretarán en el PCAP:

1. Demora en la entrega del software: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día natural de retraso respecto del plazo ofertado.
2. Incumplimiento de los tiempos de resolución de incidencias críticas: el 2 % de la cuota mensual de mantenimiento por cada hora de exceso.
3. Incumplimiento de los tiempos de resolución de incidencias graves: el 1 % de la cuota mensual de mantenimiento por cada día de exceso.
4. Disponibilidad mensual inferior al 99 %: el 5 % de la cuota mensual de mantenimiento por cada punto porcentual de defecto.

Cada penalidad no podrá superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las impuestas el 50 % del precio del contrato, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

21. NATURALEZA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

El desarrollo e implantación del software constituye una inversión en inmovilizado intangible (aplicaciones informáticas) destinada a su utilización durante varios ejercicios, que se incorporará al inventario de la Fundación al adquirir esta su titularidad.

El servicio de mantenimiento constituye un gasto corriente de carácter plurianual, que sustituye al gasto variable en comisiones del modelo actual.

La clasificación presupuestaria y el tratamiento contable deberán determinarse conforme al régimen aplicable a la Fundación, que deduce el IVA soportado.

22. ESTUDIO DE MERCADO Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con los artículos 100 y 102 de la LCSP, el presupuesto base de licitación deberá ser adecuado a los precios de mercado.

La determinación del precio considera la totalidad de las prestaciones necesarias:

PRESTACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
Desarrollo e implantación del software de venta en autoservicio (4 cajeros)	Pago único	60.000,00 €
Desarrollo e implantación del software de atención al visitante con IA (1 punto)	Pago único	30.000,00 €
Mantenimiento integral 24/7, incluido el software de gestión administrativa	Anual (4 años)	20.000,00 € / año

Los importes de implantación se han fijado en el rango medio de las referencias de mercado obtenidas en los apartados 22.1 y 22.2, y el de mantenimiento, en proporción a su menor alcance (apartado 22.3), atendiendo al alcance del contrato (cuatro cajeros y un punto de información en una sola sede, con servicio 24 horas).

22.1. Referencias de contratos públicos comparables

Con fecha 21 de octubre de 2026 se han consultado la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Boletín Oficial del Estado, el Diario Oficial de la Unión Europea, las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y los perfiles de contratante de otras entidades. Se han obtenido, entre otras, las siguientes referencias (importes sin IVA salvo indicación):

ENTIDAD Y AÑO	OBJETO	IMPORTE
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (2016)	Implantación y mantenimiento de un servicio integral de venta de entradas	Implantación 34.400 €; mantenimiento 26.250 €/año; 0,35 €/entrada adicional
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (2018)	Licencia, implantación y mantenimiento de sistema de venta de entradas	96.000 €/año
Patrimonio Nacional (2023)	Sistema integral de venta de entradas con máquinas expendedoras	0,64 a 1,00 € por entrada
Teatro Arriaga, Bilbao (2016)	Venta de entradas en taquilla e internet, todo incluido	Máximo 0,56 € por entrada
Ayuntamiento de Córdoba (2026)	Sistema integral de venta de entradas de museos municipales	≈ 73.885 €/año
Ministerio de Cultura, Museos Estatales (2024)	Mantenimiento de equipos y software de taquillas de 16 museos	58.990 €/año
VEIASA, Junta de Andalucía (2023)	Mantenimiento de kioscos, pantallas y equipos de las estaciones ITV	56.000 €/año
Ayuntamiento de Zaragoza (2025)	Avatar conversacional 3D para web y tótems	32.793,39 € (licitado por 51.239,67 €)

ENTIDAD Y AÑO	OBJETO	IMPORTE
Comunidad de Madrid (2025)	Asistente virtual con IA para 33 municipios	≈ 12.900 € por municipio

22.2. Operadores identificados y precios orientativos

Se han identificado, entre otros, los siguientes operadores con capacidad para ejecutar todas o parte de las prestaciones. Los precios orientativos proceden de información publicada o de adjudicaciones públicas, y no constituyen ofertas:

OPERADOR	SOLUCIÓN	PRECIO ORIENTATIVO PUBLICADO
Tiqueteo Spain, S.L. (Clorian)	Plataforma de venta de entradas con integración de cajeros de autoventa	Desde 15.000 €/año, implantación incluida
Manantial de Ideas, S.L. (Infoticketing)	Taquillas automáticas, venta y mantenimiento de taquillas	Mantenimiento de taquillas de 16 museos: 39.900 a 58.990 €/año
Vivaticket Ibérica, S.L.	Venta de entradas y control de accesos con kioscos	No publicado (adjudicaciones de 56.048 € en 2026)
iUrban Digital Tourism	Pantallas de información 24 h y asistente con IA por voz	Proyectos con equipos: 142.999 € (Ciudad Real, 2025)
Península Corporate Innovation, S.L.	Avatar conversacional con IA	32.793,39 € (Zaragoza, 2025)
1MillionBot	Asistentes virtuales con IA	Mantenimiento: 39.204 €/año (Universidad de Granada)

22.3. Conclusiones del análisis de mercado

Del análisis se desprende la existencia de una pluralidad de operadores capaces de desarrollar, implantar y mantener soluciones de venta de entradas en autoservicio y de atención al visitante con inteligencia artificial.

Los precios de implantación del contrato (60.000,00 € para los cajeros y 30.000,00 € para el punto de información, IVA excluido) se sitúan dentro de los rangos observados: implantaciones y licencias de sistemas de venta de entradas entre 34.400 € (implantación) y 96.000 € anuales (licencia, implantación y mantenimiento), y asistentes y agentes conversacionales con IA entre 12.900 y 51.240 €. El mantenimiento anual (20.000,00 €) se sitúa entre las plataformas que lo incluyen desde 15.000 € anuales y los mantenimientos de taquillas de mayor alcance (26.250 a 58.990 € anuales, referidos a sistemas integrales de venta o a dieciséis museos), lo que resulta proporcionado a una sola sede con cinco equipos.

Expresado por entrada vendida, el modelo propuesto equivale a 0,32 € en el periodo inicial y a 0,29 € con la prórroga, frente a 0,576 € del modelo actual y a los 0,56 a 1,00 € de las referencias públicas basadas en comisión.

Debe tenerse en cuenta que el precio no incluye equipos físicos, que ya son propiedad de la Fundación.

En consecuencia, se considera acreditada la adecuación del presupuesto a los precios de mercado.

23. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se establece conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para el plazo inicial del contrato (implantación y cuatro años de mantenimiento):

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL
Implantación software cajeros (4)	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL
Implantación software punto IA (1)	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Mantenimiento (4 años)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
TOTAL	**170.000,00 €**	**35.700,00 €**	**205.700,00 €**

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (205.700,00 €), IVA incluido.

La base imponible asciende a CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €).

El IVA asciende a TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (35.700,00 €).

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación ni los límites individuales que se establezcan en el PCAP para cada prestación.

23.1. Desglose de costes directos e indirectos (artículo 100.2 de la LCSP)

El presupuesto se ha estimado a partir de las horas de trabajo necesarias por perfil profesional y del coste empresarial por hora de cada perfil, calculado a partir de las retribuciones del convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública vigente, incrementadas con las cotizaciones sociales a cargo de la empresa y referidas a la jornada anual del convenio; los costes por hora resultantes son superiores a los mínimos del convenio. Al desconocerse la composición de la plantilla que adscribirá el adjudicatario, el desglose por género se efectúa por categoría profesional con idéntico coste salarial para mujeres y hombres, conforme al principio de igualdad retributiva.

Coste empresarial por hora considerado: jefe/a de proyecto o de servicio, 40,00 €; analista o arquitecto/a de software, 28,00 €; programador/a, 22,00 €; técnico/a de soporte, implantación y pruebas, 18,00 €. Importes sin IVA:

CONCEPTO	CAJEROS (4)	PUNTO DE INFORMACIÓN (1)	MANTENIMIENTO (ANUAL)
Jefe/a de proyecto o de servicio (40,00 €/h)	120 h: 4.800,00 €	60 h: 2.400,00 €	30 h: 1.200,00 €
Analista o arquitecto/a de software (28,00 €/h)	450 h: 12.600,00 €	250 h: 7.000,00 €	—
Programador/a (22,00 €/h)	900 h: 19.800,00 €	400 h: 8.800,00 €	150 h: 3.300,00 €
Técnico/a de soporte, implantación y pruebas (18,00 €/h)	300 h: 5.400,00 €	100 h: 1.800,00 €	500 h: 9.000,00 €
Costes de personal	1.770 h: 42.600,00 €	810 h: 20.000,00 €	680 h: 13.500,00 €
Otros costes directos	2.400,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €
Total costes directos	45.000,00 €	22.500,00 €	15.000,00 €
Costes indirectos (20 % de los directos)	9.000,00 €	4.500,00 €	3.000,00 €
Beneficio industrial	6.000,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO)	**60.000,00 €**	**30.000,00 €**	**20.000,00 €**

Otros costes directos: desplazamientos e instalación en sede, entornos de prueba, herramientas, licencias de componentes y traducciones (cajeros); carga de contenidos, pruebas de voz, herramientas y desplazamientos (punto de información); seis visitas presenciales anuales, monitorización, copias de seguridad y formación (mantenimiento). La guardia 24/7 se organiza con el equipo de soporte del adjudicatario, compartido con otros clientes, por lo que se valora la dedicación prevista para este contrato.

Resumen del plazo inicial (implantación y cuatro anualidades): costes directos 127.500,00 €; costes indirectos 25.500,00 €; beneficio industrial 17.000,00 €; total 170.000,00 €, IVA excluido. Los servicios en la nube de inteligencia artificial y de voz, la infraestructura de alojamiento de los componentes de servidor, los equipos físicos, los consumibles y las comunicaciones no forman parte del precio (apartado 26).

23.2. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP. El precio anual del mantenimiento permanecerá fijo durante toda la vigencia del contrato, incluida su prórroga.

24. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, incluye el plazo inicial y la prórroga:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
Implantación (cajeros y punto de información)	90.000,00 €
Mantenimiento (4 años)	80.000,00 €
Prórroga hasta completar cinco años desde la formalización (máximo 9 meses)	15.000,00 €
VALOR ESTIMADO	**185.000,00 €**

El valor estimado asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €), IVA excluido.

No se prevén modificaciones del contrato conforme al artículo 204 de la LCSP. Cualquier ampliación del número de equipos o de las prestaciones sería objeto de un contrato independiente.

25. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL

El contrato se financiará con cargo a los fondos propios de la Fundación, procedentes principalmente de la venta de entradas.

El gasto se distribuye por periodos contractuales, IVA incluido, del siguiente modo:

PERIODO CONTRACTUAL	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Implantación (entrega en 90 días como máximo y recepción tras 90 días en producción)	Desarrollo, implantación y puesta en funcionamiento	Otros inmovilizados Cueva	108.900,00 €
Año 1 de mantenimiento	Mantenimiento integral 24/7	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
Año 2 de mantenimiento	Mantenimiento integral 24/7	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
Año 3 de mantenimiento	Mantenimiento integral 24/7	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
Año 4 de mantenimiento	Mantenimiento integral 24/7	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
TOTAL PLAZO INICIAL			**205.700,00 €**

La prórroga, de acordarse, supondría como máximo 18.150,00 €, IVA incluido (a razón de 24.200,00 € anuales).

Dado que el mantenimiento se computa desde la recepción de la implantación, su importe se imputará a cada ejercicio presupuestario en proporción a los días de servicio comprendidos en él, de forma que el primer y el último ejercicio solo recogerán la parte del año que corresponda.

Con carácter previo a la aprobación del gasto deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y el compromiso de gasto para los ejercicios posteriores.

25.1. Forma de pago

El precio se abonará conforme al artículo 198 de la LCSP, previa presentación de factura electrónica y conformidad del responsable del contrato, de acuerdo con el siguiente calendario:

CONCEPTO	HITO DE PAGO	PORCENTAJE	IMPORTE (SIN IVA)
Implantación	Tras la instalación del software en los equipos (acta de instalación)	50 %	45.000,00 €
Implantación	Tras la recepción de la implantación (acta de recepción), que se extenderá una vez transcurrido el periodo de funcionamiento en producción de noventa días naturales desde la instalación; si el acta recogiera aspectos pendientes, tras la constancia escrita de su subsanación por el responsable del contrato	50 %	45.000,00 €
Mantenimiento	Por trimestres vencidos, prorrateándose por días los periodos inferiores al trimestre	25 % de la anualidad	5.000,00 € por trimestre

26. COSTES DE EXPLOTACIÓN NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO

La evaluación económica debe considerar los gastos que, sin formar parte del precio, son necesarios para el funcionamiento del sistema:

- Servicios en la nube de inteligencia artificial y de voz del punto de información, ya contratados por la Fundación.
- Infraestructura de alojamiento de los componentes de servidor (servidores propios o servicios en la nube con el nivel del Esquema Nacional de Seguridad que corresponda), que facilita la Fundación.
- Reparación y sustitución de los equipos físicos, que asume la Fundación (apartado 8.2).
- Papel térmico y demás consumibles de las impresoras.
- Comunicaciones y conectividad de los equipos.
- Comisiones bancarias de los cobros con tarjeta, que corresponden a la entidad financiera.

Con excepción de los servicios en la nube del punto de información, que la Fundación ya tiene contratados, y de la infraestructura de alojamiento de los componentes de servidor, ambos nuevos respecto del modelo actual, estos gastos existen igualmente en el modelo actual, por lo que no alteran la comparación económica del apartado 10.

27. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

La sostenibilidad del contrato debe analizarse considerando la capacidad de la Fundación para financiarlo sin comprometer sus restantes obligaciones. Para ello se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

Primero. Disponibilidad presupuestaria.
La existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Segundo. Previsibilidad del gasto.
La sustitución de un gasto variable por un importe anual cerrado facilita la planificación.

Tercero. Situación de tesorería.
La disponibilidad de liquidez para afrontar el pago de la implantación.

Cuarto. Recuperación de la inversión.
La compensación del desembolso inicial en unos 19 meses desde la recepción de la implantación (apartado 10.6).

Quinto. Continuidad operativa.
La garantía de funcionamiento de un canal de venta esencial para los ingresos de la Fundación.

28. EFICIENCIA Y AHORRO OPERATIVO

El ahorro económico estimado frente al modelo actual asciende a 135.652,64 € en el periodo inicial y a 177.962,51 € con la prórroga, IVA excluido.

Además, la actuación aporta mejoras que no siempre pueden expresarse directamente como ahorro monetario:

1. Reducción de las consultas que atiende el personal de taquilla gracias al punto de información.
2. Titularidad y control directo de la Fundación sobre el software, sus datos de venta y la configuración de los equipos.
3. Adaptación del sistema a las necesidades propias de la Cueva y del Museo de Nerja.
4. Ausencia de penalización económica por el crecimiento de la venta en autoservicio.

La valoración definitiva deberá diferenciar los ahorros cuantificables de las mejoras de servicio.

29. PLAZOS DE EJECUCIÓN, IMPLANTACIÓN Y RECEPCIÓN

La ejecución comprenderá las siguientes fases, expresadas en periodos:

Fase primera. Aprobación y licitación.
Aprobación de los pliegos por la Junta Plenaria, publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas.

Fase segunda. Valoración, adjudicación y formalización.
Valoración de las ofertas y propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicación por la Junta Plenaria y formalización del contrato en los plazos de los artículos 151 y 153 de la LCSP.

Fase tercera. Implantación.
En un plazo máximo de noventa días naturales desde la formalización del contrato, o el inferior ofertado: instalación del software en los cuatro cajeros y en el punto de información, integración con la plataforma de venta y los datáfonos, configuración, formación del personal y pruebas previas a la instalación (apartado 12.3 del PPT).

Fase cuarta. Recepción y convivencia con el sistema actual.
Recepción de la implantación una vez transcurrido un periodo de funcionamiento en producción de noventa días naturales desde la instalación, durante el cual se realizan las pruebas de aceptación, y comprobado el cumplimiento de las prescripciones técnicas

y de las mejoras ofertadas. Durante los sesenta días naturales siguientes podrá mantenerse el sistema actual como respaldo, tras lo cual se resolverá el contrato vigente.

Fase quinta. Garantía.
Doce meses desde la recepción de la implantación.

Fase sexta. Mantenimiento.
Cuatro años desde la recepción de la implantación.

Fase séptima. Prórroga.
Una única prórroga por el periodo que reste hasta completar cinco años desde la formalización (máximo nueve meses), que deberá acordarse con una antelación mínima de cuatro meses a la finalización del contrato, conforme al artículo 29.2 de la LCSP, sin superar el límite de cinco años del artículo 29.4 de la LCSP.

30. AUSENCIA DE GASTO SUPERFLUO Y ADECUACIÓN DE LA INVERSIÓN

El contrato no incorpora prestaciones de carácter suntuario ni funcionalidades carentes de justificación operativa.

Las prestaciones responden a necesidades concretas de venta, cobro, información, supervisión y continuidad del servicio, y se ejecutan sobre equipos que ya son propiedad de la Fundación, sin necesidad de adquirir nuevo material.

El precio y las características del contrato se encuentran respaldados por el estudio de mercado y por la valoración económica de esta memoria.

31. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

De conformidad con el artículo 64 de la LCSP, la Fundación adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y solucionar los conflictos de intereses que puedan surgir en la preparación y adjudicación de este contrato.

Todas las personas que intervengan en la redacción de la memoria y de los pliegos, en la Mesa de Contratación y en la adjudicación suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Quienes tengan relación de parentesco, interés personal o vinculación profesional con alguno de los licitadores deberán abstenerse conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si algún operador económico hubiera asesorado a la Fundación o participado en la preparación del contrato, se aplicarán las medidas del artículo 70 de la LCSP para garantizar que su participación no falsee la competencia.

32. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPROBACIONES PREVIAS

La aprobación definitiva del expediente exige que queden documentados los extremos necesarios para fundamentar las decisiones de contratación. En particular, deberán incorporarse:

Primero. Estudio de mercado.
Incorporado en el apartado 22, con identificación de fuentes, fechas y precios.

Segundo. Facturas del modelo actual.
Que acrediten el coste en comisiones del proveedor actual.

Tercero. Informe de insuficiencia de medios.
Conforme al artículo 116.4.f) de la LCSP.

Cuarto. Acreditación presupuestaria.
Certificado de existencia de crédito y compromiso de gasto plurianual.

Quinto. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
De todas las personas que intervengan en el expediente.

Sexto. Análisis de protección de datos y seguridad.
Registro de la actividad de tratamiento, evaluación de impacto si procede y categorización conforme al Esquema Nacional de Seguridad.

Séptimo. Pliegos.
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares coherentes con esta memoria, para su aprobación por la Junta Plenaria.

La redacción de la memoria no sustituye la realización efectiva de las comprobaciones exigidas.

33. CONCLUSIONES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA INTEGRAL

A la vista de los antecedentes, necesidades y consideraciones expuestas, esta Gerencia formula las siguientes conclusiones:

PRIMERA. La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja precisa disponer de un sistema de venta directa de entradas por autoservicio en los cuatro cajeros de la taquilla física y de un punto de información automatizado, con un mantenimiento que garantice su funcionamiento continuado.

SEGUNDA. El modelo actual supone un coste en comisiones de 76.413,16 € anuales, IVA excluido, que crece con las ventas.

TERCERA. La contratación tiene naturaleza jurídica de contrato de servicios, de conformidad con los artículos 16.3.b) y 17 de la LCSP.

CUARTA. La Fundación carece de medios propios suficientes para ejecutar las prestaciones.

QUINTA. El modelo propuesto presenta un ahorro estimado de 135.652,64 € en el periodo inicial y de 177.962,51 € con la prórroga, IVA excluido.
SEXTA. Se propone configurar el contrato en lote único, por la necesidad de que un mismo operador implante y mantenga un sistema integrado.

SÉPTIMA. Se propone la utilización del procedimiento abierto, con un plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas.

OCTAVA. Los requisitos de solvencia mantienen una vinculación directa con el objeto contractual y resultan proporcionados.

NOVENA. La adjudicación se realizará mediante criterios automáticos: 49 puntos para el precio, 20 para la reducción del plazo de entrega, 20 para la mejora de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias críticas y 11 para las mejoras funcionales y de servicio, de modo que los criterios de calidad alcanzan el 51 % exigido por el artículo 145.4 de la LCSP. La certificación de seguridad se exige como requisito de solvencia.

DÉCIMA. El presupuesto base de licitación se fija en 205.700,00 €, IVA incluido, y se considera adecuado a los precios de mercado.

UNDÉCIMA. El valor estimado del contrato asciende a 185.000,00 €, IVA excluido, sin modificaciones previstas.

DUODÉCIMA. El contrato se financiará con fondos propios de la Fundación, con distribución plurianual por periodos contractuales.

DECIMOTERCERA. La Fundación adquirirá la titularidad del software, de su código fuente y de los datos, lo que garantiza la continuidad del servicio.

DECIMOCUARTA. La aprobación definitiva del expediente deberá realizarse una vez incorporados los documentos del apartado 32.

34. PROPUESTA DE LA GERENCIA

A la vista de cuanto antecede, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia de la venta de entradas en autoservicio y de la atención al visitante de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, esta Gerencia

PROPONE

PRIMERO. Considerar acreditada la necesidad de contratar el desarrollo e implantación del software de venta directa de entradas para los cuatro cajeros de autoservicio y del software del punto de información con inteligencia artificial, y el servicio de mantenimiento integral durante cuatro años, prorrogable hasta completar cinco años desde la formalización.

SEGUNDO. Considerar idóneo el objeto contractual proyectado, con las prestaciones y niveles de servicio descritos en esta memoria.

TERCERO. Mantener la configuración del contrato en lote único, conforme al artículo 99.3.b) de la LCSP.

CUARTO. Proponer la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

QUINTO. Establecer como presupuesto base de licitación la cantidad de 205.700,00 €, IVA incluido, y como valor estimado la cantidad de 185.000,00 €, IVA excluido.

SEXTO. Financiar el contrato con cargo a los fondos propios de la Fundación, con la distribución plurianual indicada, previa acreditación de crédito adecuado y suficiente.

SÉPTIMO. Incorporar al expediente las facturas del modelo actual, el informe de insuficiencia de medios, la documentación presupuestaria y las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

OCTAVO. Redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares conforme a las determinaciones de esta memoria, para su aprobación por la Junta Plenaria.

NOVENO. Coordinar la resolución del contrato vigente con la recepción del nuevo sistema, con un periodo de convivencia de sesenta días naturales, sin interrupción de la venta.

DÉCIMO. Una vez completada la documentación preparatoria y acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, elevar el expediente a la Junta Plenaria, como órgano de contratación, para que adopte los acuerdos que procedan.

En Nerja, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE
FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA
Fdo.: José María Domínguez Pérez

30 DE OCTUBRE DE 2026

ANEXO I. HIPÓTESIS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

PARÁMETRO	VALOR
Periodo de referencia del modelo actual	Mayo 2025 a abril 2026 (12 meses)
Entradas vendidas en los cajeros	132.616
Comisión anual del modelo actual (sin IVA)	76.413,16 €
Coste medio por entrada (sin IVA)	0,5762 €
Tratamiento del IVA	Deducible por la Fundación: comparación sin IVA
Implantación (sin IVA)	90.000,00 €
Mantenimiento anual (sin IVA)	20.000,00 €
Duración máxima de la prórroga	9 meses (cinco años desde la formalización, menos cuatro años de mantenimiento y al menos 90 días de producción previos a la recepción)
Volumen de ventas futuro	Igual al último año (sensibilidad ±20 %)
Inicio del cómputo	Recepción de la implantación